

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77315702897**

**LEONEL ALEJANDRO SANCHEZ DONOSO
16.024.187-K
CIRCUNVALACION #1640 CURICO, CURICO
PANADERIA, ROTISERIA Y PUESTOS VARIOS**

**Autoriza emitir vale en reemplazo de boletas por
medio de Máquina Registradora.- Autoriza emitir
vale en reemplazo de boletas por medio de Máquina
Registradora.-**

CURICO, 20/03/2015

RES. EX. N° 77315043226 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud de fecha 09/03/2015

presentada por

Don/ña: LEONEL A. SANCHEZ DONOSO – RUT. N° 16.024.187-K, Giro Comercial; PANADERIA – ROTISERIA – PUESTOS VARIOS que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la Boleta de Venta y Servicio:

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en :

AV. CIRCUNVALACION N° 1640 VILLA GALILEA - CURICO

MARCA : CASIO
MODELO : TE-2000
SERIE : 5429492
T.FISCAL : N° 211637
TIPO DE MAQUINA : A
CAJA : N° 1

BLOQUEO DE TECLAS:

**RECEIPT ON/OFF – RC – PD - RF - CE1 Y CE 2 – VAT - % - TECLA - ERR CORR/CANC – POST
RECEIPT:**

2°) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES.EX-1896 de 25/06/2003 en atención que cumple la exigencia y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal;

3°) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.-

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

" POR ORDEN DEL RIRECTOR REGIONAL"


MARIO CESAR GONZALEZ ZUNIGA
JEFE UNIDAD DE CURICO

Distribución

LEONEL ALEJANDRO SANCHEZ DONOSO

- UNIDAD DE CURICO

- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO